



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, el Dictamen N° 027-2017-MPH/SR-CPDS del 03 de octubre de 2017 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba en la Provincia de Huamanga, el mes de Octubre de cada año como el "Mes de la Persona con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en concordancia con el Artículo 7° de la referida norma, señala que : "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; numeral 2.4. refiere: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, en el Artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; asimismo, esta norma en el Artículo 2° define a la persona con discapacidad de la siguiente manera: "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad".

Que, mediante Informe Técnico N° 539-2017-MPH/37.38 de fecha 15 de setiembre de 2017, la Sub Gerente de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social recomienda a la Gerente de Desarrollo Humano que se declare mediante Ordenanza Municipal, el Mes de Octubre como el Mes de la Persona con Discapacidad en el marco de la celebración del Día Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Informe N° 189-2017-MPH/A-37 de fecha 26 de setiembre de 2017, la Gerente de Desarrollo Humano informa al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que los derechos de las personas con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, además teniendo en cuenta que mediante Ley se declaró el 16 de octubre de cada año como día de la persona con discapacidad, por lo que resulta importante promover en la jurisdicción de Huamanga, una fecha conmemorativa para las personas con discapacidad, declarando el mes de octubre como "Mes de la Persona con Discapacidad de Huamanga", lo que permitirá efectuar las acciones tendientes a impulsar y generar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

políticas públicas orientadas a la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en la jurisdicción de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N° 277-2017-MPH/16 de fecha 29 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión señalando que realizado el análisis jurídico la presente propuesta de Ordenanza, se advierte la factibilidad legal de la misma, por estar acorde con el ordenamiento jurídico, por lo que opina procedente la Ordenanza Municipal;

Que, de la revisión de la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que declara en la Provincia de Huamanga, el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Persona con Discapacidad", tiene como objetivo el interés provincial en la defensa, protección y promoción de derechos a las personas con discapacidad, mediante el cumplimiento de las Leyes y las Normas establecidas a favor de la persona con discapacidad;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA PROCEDENTE la suscripción de la Ordenanza Municipal que aprueba en la Provincia de Huamanga, EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "MES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE HUAMANGA".

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zonia Araujo, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 027-2017-MPH/SR-CPDS del 03 de octubre de 2017 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba en la Provincia de Huamanga, el mes de Octubre de cada año como el "Mes de la Persona con Discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba en la Provincia de Huamanga, el mes de Octubre de cada año como el "Mes de la Persona con Discapacidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gerencia de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y Gerencia de Desarrollo Humano, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE